



RESOLUCIÓN N° 01/01/2022

POR LA CUAL SE RESUELVE CREAR LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.-

San Lorenzo, 07 de enero de 2022
Acta N° 01 - Sesión Ordinaria – Consejo Directivo

VISTO Y

CONSIDERANDO:

El Expediente N° 10696 de fecha 21 de diciembre del corriente año de la Prof. Dra. ZULLY VERA DE MOLINAS, Rectora de la UNA, pone a conocimiento la Resolución N° 1179/2021 de fecha 22/07/2021, "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 0102/2021 DE FECHA 21 DE ENERO DEL 2021 DEL RECTORADO REFERENTE A LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN". Al respecto, comunica la designación del Abog. JOSE MARIA MIRANDA ORTIZ, como encargado de Despacho de la Unidad de Transparencia del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción.-

A fin de cumplir con los objetivos dispuestos en la ley en el marco de la transparencia, solicita se remita a la persona responsable de la Unidad de Transparencia de la FADA, a los efectos de elevar informe acerca de la implementación de esa política, y coordinar eventuales pedidos en las distintas áreas, como datos e informaciones de acceso público, rendición de cuantas (al ciudadano) y el portal de denuncias, articulando de esa manera una respuesta pronta y concreta, haciendo visible una transparencia activa en la gestión de nuestra institución de administración Pública y por ende sujeta a escrutinio público.-

El Dictamen de la Asesoría Jurídica de la FADA indica, que a fin de dar cumplimiento a la sugerencia señalada, recomienda la elaboración de los siguientes documentos:

- Resolución de Creación y funcionamiento de la Oficina de Acceso a la Información Pública y Transparencia de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte.-
- Resolución de aprobación del formulario de Solicitud de acceso a Información Pública conforme a las reglamentaciones vigentes.-
- Resolución de designación de encargada/o de la Oficina.-
- Se arbitren las acciones necesarias para la incorporación de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte como usuario del Portal Unificado de Acceso a la Información Pública que deben ser realizadas ante el Ministerio de Justicia.-

La ley N° 5.282/2014 "De Libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental" que en su art. 1° establece: "Objeto: La presente ley reglamenta el artículo 28 de la Constitución Nacional, a fin de garantizar a todas las personas, el efectivo ejercicio del derecho al acceso a la información pública, a través de la implementación de las modalidades, plazos, excepciones y sanciones correspondientes, que promueven la transparencia del Estado" y la necesidad de implementar un mecanismo institucional que garantice el acceso a la información pública de la FADA/UNA conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia.-

Que, el art. 6° de la citada ley establece: "Las fuentes públicas deberán habilitar una oficina de acceso a la información pública en la que se recibirán las solicitudes, así como orientar y asistir a los solicitantes en forma sencilla y comprensible".-

Que, el art. 56 inc. m) del Estatuto de la UNA que expresa: "Aprobar los reglamentos internos de la Facultad y proceder a su comunicación" y o) "Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo: "Establecer la estructura orgánica administrativa y académica de la Facultad conforme al Estatuto de la UNA".-

POR TANTO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

Art. 1°:

CREAR la OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.-



RESOLUCIÓN N° 01/01/2022

POR LA CUAL SE RESUELVE CREAR LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.-

- Art. 2°:** DESIGNAR a la Lic. NANCY CHROMEY, Secretaria de la FADA, responsable de la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas a la información pública en la Institución.-
- Art. 3°:** ESTABLECER que todas las dependencias de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte deberán colaborar permanentemente con la Oficina de Acceso a la Información Pública para la correcta aplicación de las disposiciones legales sobre información pública.-
- Art. 4°:** La OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN tendrá las siguientes funciones:
- Coordinar todo lo relacionado a la información pública y recepcionar las solicitudes de información pública.-
 - Explicar al solicitante que así lo requiera, en forma clara y sencilla.-
 - Coordinar que la información pública sea debidamente recabada y entregada en tiempo y forma.-
 - Asegurar que las solicitudes de acceso a la información se tramiten conforme a las disposiciones de la Ley N° 5282/2014.-
 - Coordinar el registro de las solicitudes de acceso a la información.-
 - Administrar el portal y los sistemas electrónicos que se desarrollen para el acceso a la información.-

La OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN será la responsable de mantener, actualizar y poner a disposición del público las siguientes informaciones mínimas:

- Su estructura orgánica;
- Las facultades, deberes, funciones y/o atribuciones de sus órganos y dependencias internas;
- Todo el marco normativo que rija su funcionamiento y las normas constitucionales, legales de alcance nacional o local y reglamentario cuya aplicación esté a su cargo;
- Una descripción general de cómo funciona y cuál es el proceso de toma de decisiones;
- El listado actualizado de todas las personas que cumplan una función pública o sean funcionarios públicos, con indicación de sus números de cédula de identidad civil, las funciones que realizan, los salarios u honorarios que perciben en forma mensual, incluyendo todos los adicionales, prestaciones complementarias y/o viáticos;
- Descripción de la política institucional y de los planes de acción;
- Descripción de los programas institucionales en ejecución, con la definición de metas, el grado de ejecución de las mismas y el presupuesto aplicado a dichos programas, publicando trimestralmente informes de avance de resultados;
- Informes de auditoría;
- Informes de los viajes oficiales realizados dentro del territorio de la República o al extranjero;
- Convenios y contratos celebrados, fecha de celebración, objeto, monto total de la contratación, plazos de ejecución, mecanismos de control y rendición de cuentas y, en su caso, estudios de impacto ambiental y/o planes de gestión ambiental;



RESOLUCIÓN N° 01/01/2022

POR LA CUAL SE RESUELVE CREAR LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.-

- k) Cartas oficiales;
- l) Informes finales de consultorías;
- m) Cuadros de resultados;
- n) Lista de poderes vigentes otorgados a abogados;
- o) Sistema de mantenimiento, clasificación e índice de los documentos existentes;
- p) Descripción de los procedimientos previstos para que las personas interesadas puedan acceder a los documentos que obren en su poder, incluyendo el lugar en donde están archivados y el nombre del funcionario responsable; y,
- q) Mecanismos de participación ciudadana.-

Art. 5°:

ESTABLECER los procedimientos Oficina de Acceso a la Información Pública de la FADA-UNA como sigue:

Las solicitudes de acceso a la información podrán efectuarse ante la Oficina de Acceso a la Información Pública de la FADA/UNA, personalmente, por correo electrónico, en forma escrita o verbal, debiéndose extender el acta correspondiente en este último caso. La solicitud de información contendrá la identificación del solicitante, su domicilio real, la descripción clara y precisa de la información pública que requiere, y finalmente, el formato o soporte preferido, sin que esto último constituya una obligación para el requerido.-

Cuando la información pública requerida por el solicitante ya estuviera disponible en el Portal, desde la oficina le indicarán la forma de acceder a la misma y debe reportar el trámite realizado y finalizado de esta forma, en el Portal Unificado de Información Pública.-

Si la Solicitud no reúne todos los requisitos exigidos más arriba, se hará saber al solicitante para que lo subsane, a los efectos de proseguir con el trámite.-

Si la FADA/UNA no cuenta con la información solicitada por no ser la competente para entregarla, deberá enviar la solicitud de informe a la fuente pública competente.-

La información pública deberá ser entregada dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación.-

La FADA/UNA no podrá entregar datos o registros originales de los archivos y tampoco realizar análisis y evaluaciones que no correspondan al ámbito de su competencia.-

Solo podrá ser negada la información pública por medio de resolución fundada de la máxima autoridad de la FADA/UNA y ésta deberá informar al solicitante de las vías procesales disponibles.-

Si dentro del plazo de 15 días hábiles no existe respuesta alguna por parte de la FADA/UNA, se entenderá que la solicitud fue denegada.-

En caso de denegación expresa o tácita de una solicitud de acceso a la información pública, procederá el recurso de reconsideración, a fin de que la misma autoridad examine nuevamente la cuestión y dicte la resolución que corresponda.-

El recurso de reconsideración deberá ser resuelto en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles. Si el mismo es rechazado o no resuelto en dicho plazo, podrá el solicitante, a su elección, acudir ante cualquier Juez de Primera Instancia con jurisdicción en el lugar de su domicilio o en donde tenga su asiento la FADA/UNA. Se haya o no interpuesto el recurso podrá el solicitante ejercer la presente acción judicial.-

La acción judicial deberá ser planteada dentro del plazo de sesenta días siguientes a la denegación expresa o tácita de la solicitud.-



POR LA CUAL SE RESUELVE CREAR LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.-

Art. 6°: APROBAR el Formulario de Solicitud de Información Pública de la FADA/UNA a los efectos de su implementación.- de conformidad de acuerdo a lo siguiente:

FORMULARIO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-

Ley N° 5282/14 "De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental"

FECHA DE SOLICITUD: _____ / _____ / _____

NOMBRES: _____

APELLIDOS: _____

CÉDULA DE IDENTIDAD N°: _____

EDAD: _____

NACIONALIDAD: _____

DOMICILIO: _____

CORREO ELECTRONICO: _____

TELÉFONO CELULAR: _____

FORMA DE SOLICITUD: VERBAL: _____ FORMULARIO: _____

VÍA TELEFÓNICA: _____ ELECTRÓNICAMENTE: MAIL: _____

ORIGEN DEL SOLICITANTE: INST. PÚBLICA _____ INST. PRIVADA _____ PARTICULAR _____

TIPO DE INFORMACIÓN: ECONÓMICA _____ EDUCATIVA _____ SALUD _____

ADMINISTRATIVO _____ OTRO _____

DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA:

[Empty box for description of public information requested]

DERIVACIÓN: INSTITUCIÓN _____

MESA DE ENTRADA N°: _____ FECHA: _____

FIRMA DEL NOMBRE DEL FUNCIONARIO _____

SOLICITO LA INFORMACIÓN EN EL SIGUIENTE FORMATO (MARCAR CON UNA X)

.....PAPEL.....CORREO ELECTRONICO (en este caso se deberá indicar correctamente la dirección de correo electrónico donde será entregada la información).-

Firma del solicitante.-

Art. 7°: COMUNICAR a quienes correspondan y luego Archivar.-


LIC. NANCY CHROMEY
Secretaria de la Facultad


PROF. ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRAN G.
Presidente del Consejo Directivo

